

EN LA SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS: Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las once horas con tres minutos del día tres de julio del año dos mil dieciocho.

I. Notando por medio de auto las doce horas con veintinueve minutos del día dieciocho de abril del año dos mil dieciocho, notificado el dieciocho de abril del mismo año, en el cual, se le requirió a BEAUTY & BUSINESS S.P.A por medio de su Profesional Responsable, para que en el plazo de cinco días hábiles regularizara el pago de anualidades de los años respectivos y/o renovación de la licencia de los productos:

- ALFAPARF CIOCCOLATO SHAMPOO NUTRITIVO con número de registro sanitario **1EC64881207 (anualidad 2018 y renovación);**
- ALFAPARF CIOCCOLATO SHAMPOO DOCCIA con número de registro sanitario **1EC64891207 (pago de anualidades de 2014 a 2018 y renovación);**
- ALFAPARF CIOCCOLATO MASCARA NUTRITIVA con número de registro sanitario **1EC64901207 (anualidad 2018 y renovación);**
- ALFAPARF CIOCCOLATO LIOZONE-HIDRATANTE CAPILAR con número de registro sanitario **1EC64911207 (anualidad 2018 y renovación);**
- ALFAPARF CIOCCOLATO CREMA PARA PENTEAR (CREMA PARA PEINAR) con número de registro sanitario **1EC64921207 (anualidad 2018 y renovación).**

II. Que habiendo vencido el plazo otorgado y habiéndose consultado la información pertinente en el registro que lleva esta que Dirección, se constató que por medio de mandamiento de pago N°.: 1268696 N°.: 1268697; N°.: 1268698; N°.: 1268695 y N°.: 1268703 el administrado en referencia cumplió con el requerimiento relacionado en el Romano I del presente auto por lo que consecuentemente se ha agotado la causal que aperturó el presente expediente y acarrea el archivo del presente procedimiento.

III. Considerando la información del romano II de esta resolución, y consultados mandamientos de pago N°.: 1268696 N°.: 1268697; N°.: 1268698; N°.: 1268695 y N°.: 1268703 se desprende que el administrado en referencia cumplió con el requerimiento relacionado al pago de anualidades dos mil diecisiete y dos mil dieciocho y la renovación de la licencia respectiva por lo que consecuentemente se ha agotado la causal que aperturó el presente expediente y acarrea el archivo del presente procedimiento.

IV. En virtud de las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a lo establecido en los artículos 14 inciso 2°, 86 parte final y 246 de la Constitución de la República, y los artículos 1, 2, 35

letra k) y 85 de la Ley de Medicamentos, art. 112 del Reglamento General de la Ley de Medicamentos y art. 42 del Decreto Legislativo 417, esta Secretaría **RESUELVE:**

- a)** *Téngase* por regularizado el licenciamiento relativo al pago de anualidades y renovación de licencias respectivas requeridas en el romano I de esta resolución.
- b)** *Archívese* el presente procedimiento.
- c)** *Infórmese* a la Unidad de Importaciones, Exportaciones y Donaciones de Medicamentos;
- d)** *Notifíquese.*

""""""""""
""""""""""ILEGIBLE""""PRONUNCIADO POR EL SECRETARIO DE ACTUACIONES DE LA DIRECCIÓN
NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE LO SUSCRIBE""""""""""2
""""""""""RUBRICADAS""""""""""